

no tienen,

Que en presencia de reclamos presentados, el H. Consejo, declaró en Marzo 2 p[ro]p[ri]o. que esas resoluciones se referían únicamente a' los maestros que estuvieran en condiciones de jubilarse y no, como es obvio, a' los que como el recurrente les falta alguno de los requisitos necesarios,

Que no ha sido, ni pudo ser, la mente del H. Consejo perjudicar en sus legítimos intereses a' los maestros que prestan servicios en la Repartición,

Que no reuniendo el recurrente todos los requisitos que la Ley establece para jubilarse, se comprende fácilmente, sin que haya necesidad de declararlo, que el H. Consejo no se refería a' él ni a' los que se encuentran en las mismas condiciones,

Al H. Consejo, en sesión de la fecha, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Legales,

Resuelve:

Hacer saber, por intermedio de la Inspección Técnica General, al recurrente, las conclusiones a' que arriba esta resolución.

Cumplase etc. —

6733

P
+

Buenos Aires, Mayo 6/914

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Disponer que en lo sucesivo las Escuelas Militares dependerán de la Inspección Técnica General de la Capital. —

Comuníquese etc. —

X